



**CONTRATO DE COMPRAVENTA E INSTALACION DE UNA VALLA PUBLICITARIA SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER E ILUSTRACION MEDIOS PUBLICITARIOS S.A.S**

Entre los suscritos a saber: **LILIAN SALGUERO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No 63.445.375, nombrada como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER** expedida por el Gobernador de Santander y , quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERIA SANTANDER**, empresa industrial y comercial del Departamento creada mediante Decreto Ordenanzal 0193 de agosto de 2001 dictado por el Gobierno Departamental y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por las disposiciones legales, en especial el Manual Interno de Contratación expedido por la Junta Directiva de la **LOTERIA SANTANDER** contenido en el Acuerdo 012 de 2012 y demás normas concordantes, quien para los efectos de este contrato se denominará **LOTERIA SANTANDER**, y por la otra **RICARDO VARGAS MANOSALVA** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.225.575 quien actúa en nombre y representación legal de **ILUSTRACION MEDIOS PUBLICITARIOS S.A.S.**, identificada con NIT 900697542-6 en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa el cual se registrá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el manual interno de contratación contenido en el **Acuerdo 012 del 21 de noviembre de 2012** previa las siguientes consideraciones **1.** El cumplimiento del objeto social de la **LOTERIA SANTANDER**, se enmarca dentro de los lineamientos legales de la transferencia de recursos al sector salud, provenientes de la explotación exclusiva del monopolio como arbitrio rentístico de los juegos de suerte y azar por el departamento de Santander. **2.** la **LOTERIA SANTANDER**, para el año 2017 ha diseñado por tal motivo, una serie de estrategias publicitarias que buscan, amparados en los espacios de comunicaciones y todo tipo de ayudas audiovisuales difundir el mensaje a la población en el sentido de adquirir su producto. Para tal fin la campaña acudirá a: **Medios de comunicación:** tales como la radio, televisión, prensa, revistas, electrónicos, nuevas tecnologías y publicidad visual y auditiva para promocionar su producto **LOTERIA SANTANDER**. **3.-** Atendiendo lo anterior se hace necesario contratar la compra e instalación de una valla publicitaria para ser instalada en predios de la entidad y a través de la cual se invitara a la compra de la lotería Santander, producto cuyo producido cumple con una destinación específica cual es generar rentas para la salud no sólo de los santandereanos si no también de los colombianos. **4.-.** Atendiendo lo anterior a través de la Subgerencia de Mercadeo y Ventas se ha efectuado el estudio previo tendiente a desarrollar la presente contratación. **PRIMERA.- OBJETO:** Compraventa e instalación de una valla para publicidad de la **LOTERIA SANTANDER**.- **PARAGRAFO.- ESPECIFICACIONES ESENCIALES:** La Valla publicitaria contará con las siguientes especificaciones: - 12 metros de ancho por 4 mts de alto; con siete serchas en hierro de Angulo de 1 ½", con veinticuatro laminas galvanizadas calibre 24; Con impresión a full color en lona banner 13 onzas de medidas once 11,40 x 34,60 mts de acuerdo al diseño acordado con la **LOTERIA SANTANDER**. Instalada y enterrada con concreto a 2.5 mts de altura del piso, en el sitio indicado por la entidad. **SEGUNDA.- VALOR:** El valor del contrato asciende a la suma de **SIETE MILLONES TREINTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.030.350)** valor dentro del cual están incluidos la totalidad de los gastos en que debe incurrir el contratista para la legalización y ejecución del contrato. **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** La **LOTERIA SANTANDER** pagará al contratista la suma estipulada, previo cumplimiento de la presentación de la factura por el contratista (art. 2º de la ley 1231 de 2008) a la cual deberá anexar los siguientes soportes: certificación de pagos de aportes a seguridad social, certificación expedida por el Supervisor del contrato. **CUARTA.- VIGENCIA:** La vigencia en la ejecución del contrato será de cinco (5) días a partir de su firma y que se suscriba el acta de inició. **APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para el pago del presente contrato LA **LOTERIA** ha efectuado la respectiva reserva presupuestal de gastos para la vigencia fiscal del año 2017 contenido en el certificado de disponibilidad presupuestal numero 000619 de fecha 6 de junio de 2017., que se anexa al presente.- **SEXTA. - CONTROL Y VIGILANCIA:** El Subgerente de Mercadeo y Ventas, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del **CONTRATISTA**. Quien tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: **1.** Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones. **2.** Informar respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **3.** Certificar respecto del cumplimiento del **CONTRATISTA**, **4.** Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social Integral, esto es Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales, cajas de compensación familiar SENA e ICBF., cuando a ello hubiere lugar. **5.** Suscribir conjuntamente con EL **CONTRATISTA** el acta de liquidación bilateral del contrato para lo cual deberá tener en cuenta del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007 **6.** Las demás inherentes a la función encomendada. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Además de las contenidas en las disposiciones legales **SON OBLIGACIONES PARA EL CONTRATISTA:** Asumir los costos y demás gastos ocasionados en la ejecución del contrato. Realizar las labores comprometidas en el objeto del contrato. Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso. • Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamientos que puedan presentarse. • Colaborar con la **LOTERIA SANTANDER** para el adecuado cumplimiento del

objeto del contrato. • Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad social Integral previsto en la ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes. • Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia. • Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas. **CORRESPONDE A LA LOTERIA SANTANDER:** Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la LOTERIA SANTANDER desarrollo o con ocasión del servicio prestado. • Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. • Pagar cumplidamente los valores pactados. • Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas en la invitación a cotizar y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato. **PARAGRAFO:** Todas las obligaciones por parte de LA LOTERIA SANTANDER están limitadas a este contrato. **OCTAVA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo el juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. **NOVENA.- CESION:** El presente contrato es intuitu personae y en consecuencia una vez legalizado, no podrá ser cedido por el CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de LA LOTERIA SANTANDER. **DECIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de BUCARAMANGA. **DECIMA PRIMERA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** El contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato, razón por la cual no existe ningún vínculo laboral entre la LOTERIA SANTANDER y el CONTRATISTA. **DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULA INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener a la Entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA TERCERA.- GARANTIAS:** Atendiendo lo preceptuado **PARÁGRAFO:** del numeral 1.3.4.1 del MANUAL INTENO DE CONTRATACION en razón a que la cuantía del contrato es inferior a 15 SMLMV, podrá prescindirse de la exigencia de garantías contractuales. **DECIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato: El estudio previo, la solicitud de propuesta, la propuesta y demás documentos que se generen en el desarrollo del contrato. **DECIMA QUINTA.-PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** En los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contrato se perfecciona con su suscripción y para la ejecución se requiere de: 1) La expedición del Registro Presupuestal. 2) Para dar cumplimiento al principio de publicidad el presente contrato se publicará en la página web de la entidad. 3) Del pago de los siguientes tributos departamentales sobre el valor del contrato antes de IVA, Estampillas de reforestación departamental, (1%), Pro-desarrollo departamental (2%), Pro-cultura departamental (2%), Pro-hospitales universitarios departamentales (2%), Pro-electrificación rural (2%), estampilla para el bienestar del adulto mayor (2%), Estampilla Pro-UIS (2%), y el diez (10%) sobre el valor de las estampillas relacionadas anteriormente (Ordenanza 012 de 2005.). En constancia se suscribe en Bucaramanga a los nueve (9) días del mes de junio de dos mil diez y siete (2017).

LOTERIA SANTANDER

LILIAN SALGUERO  
Gerente General

Proyecto: Jaime Hernández

Revisó Jurídicamente: Iván Andrés Caballero

CONTRATISTA

RICARDO VARGAS MANOSALVA  
C.C. 91.225.575

Revisó: Wilson Rueda Ine